



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Jueza el expediente, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte ejecutante y las mismas no fueron objetadas. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 22 de abril de 2024.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2018-00021-00

DEMANDANTE: GREGORIO JOSÉ MENDOZA ATENCIA

DEMANDADA: LUZ ELENA CARARSCAL BENÍTEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con dos liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte demandante cuyos traslados a la parte demandada vencieron y no fueron objetadas, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

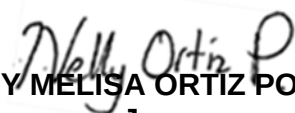
Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a la demandada de las liquidaciones adicionales del crédito presentadas por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dichas liquidaciones se encuentran ajustadas a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la primera liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 07 de julio de 2019 hasta el día 07 de julio 2021 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.179,000,00); y la segunda liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 08 de abril de 2021 hasta el día 08 de septiembre de 2023 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.771.000,00); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la primera liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 07 de julio de 2019 hasta el día 07 de julio 2021 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.179,000,00); y la segunda liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 08 de abril de 2021 hasta el día 08 de septiembre de 2023 por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$5.771.000,00); por no haber sido objetadas y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza